



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 18 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2023-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0021-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2029769) recibido el 09 de enero de 2023, mediante el cual el Vicerrector Académico propone la designación de los directores y jefes de unidades según la estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en los Arts. 135, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 148 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: "Artículo 135. La Comisión de Desarrollo Docente es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

*incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria.”; “Artículo 137. La Dirección de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados.”; “Artículo 139. La Dirección de Asuntos Académicos es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar y conducir asuntos académicos en la UNAC. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”; “Artículo 140. La Unidad de Registros Académicos depende de la Dirección de Asuntos Académicos y es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva o un trabajador no docente especialista en el área de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 141. La Unidad de Educación a Distancia depende de la Dirección de Asuntos Académicos y es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”; “Artículo 142. La Unidad de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva o trabajador no docente especialista, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 143. La Unidad de Seguimiento del Graduado, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados y graduados de la Universidad. La Unidad de Seguimiento del Graduado, tiene a su cargo la retroalimentación permanente entre los egresados, graduados y la Universidad Nacional del Callao, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados con la demanda del requerimiento del desarrollo regional y nacional. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.”; “Artículo 144. La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de extender su acción educativa a través de programas, proyectos y estudios de responsabilidad social, así como de actividades de difusión y promoción al conocimiento científico y tecnológico.”; “Artículo 148. El Centro de Idiomas es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional.”;*

Que, por Resolución N° 544-2022-R del 11 de agosto de 2022, se encargó con eficacia anticipada, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACATACÓNDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos dependientes del Vicerrectorado Académico, a partir del del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución N° 596-2022-R del 07 de setiembre de 2022, se encargó, con eficacia anticipada, a los responsables de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico por el periodo del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2022, según detalla;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao “*hacer llegar la nueva la Propuesta y Ratificación de los Directores y Jefes de Unidades según la estructura orgánica y funcional de este Vicerrectorado Académico, en concordancia a las atribuciones conferidas en el Estatuto de la UNAC, artículo 129º*”; según detalle, asimismo “*se adjunta el CV de la Jefe propuesta para la Unidad de Biblioteca, Banco de Libros y librería de la Dirección de Asuntos Académicos*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 036-2022-ORH-UNAC del 13 de enero del 2022, remite los Informes Ns° 023-2023-UFG-URH y 026-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fechas 13 de enero de 2023, con los informes técnicos respectivos, sobre propuesta de Directores y Jefes de Unidades según la estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado Académico – 2023;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 0082-2023-OPP de fecha 17 de enero del 2023, informa que “*las citadas Direcciones y Unidades son Órganos de Apoyo y de Línea dependientes del Vicerrectorado Académico tal como se establece en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021. Igualmente, se*



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*informa que las Jefaturas de unidad de Registros Académicos y la de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería cuentan con disponibilidad presupuestal, conforme lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos";*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 045-2023-OAJ de fecha 18 de enero del 2023, en relación a la propuesta de Directores y Jefes de Unidades según la estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado Académico – 2023, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 12°, 85°, 87°, 97°, 99°, 101°, 103°, 105°, 135° y 148°; el numeral 8.1 de la "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023" aprobada con la LEY N° 31638; el segundo párrafo del artículo 121° y el artículo 127° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con D. S. N° 040-2014-PCM; y el numeral 2.1 del artículo 2° del REGLAMENTO DE LA LEY No 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES, es de opinión que *"procede DESIGNAR como DIRECTORES Y JEFES DE UNIDADES SEGÚN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO para el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle";*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0021-2023-VRA/UNAC recibido el 09 de enero de 2023; al Proveído N° 036-2022-URH-UNAC e Informes N°s 023-2023-UFGE-URH y 026-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fechas 13 de enero de 2023; al Oficio N° 0082-2022-OPP del 17 de enero de 2023; al Informe Legal N° 045-2023-OAJ de fecha 18 de enero del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, en la **Dirección de Asuntos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, en la **Dirección de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Lic. CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO**, en la **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrector Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS**, el **Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 5° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Ing. **LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, la **Unidad de Registros Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F4 con Registro de Plaza N° 000797 AIRHSP, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 6° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Mg. OSMAR RAÚL MORALES CHALCO**, la **Unidad de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 7° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ**, la **Unidad de Seguimiento del Graduado** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 8° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Lic. PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS**, la **Unidad de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F4 con Registro de Plaza N° 000042 AIRHSP; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 9° **DISPONER**, que el Director y/o Jefe saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director y/o Jefe entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 10° **ESTABLECER** que los indicados Directores y/o Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 11° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice semestralmente una evaluación a los citados directores y/o jefes a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 12° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 13° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.